



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Ley N° 8.111 Carta Orgánica Municipal

ORDENANZA N° 140/2022

VISTO:

Ley N° 26.364.-----

CONSIDERANDO:

Que, en Abril del 2008 nuestro país promulgo la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Persona y Asistencia a sus Víctimas. Dicha norma, entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, y,-----

Que, la explotación se da: "a) Cuando se redujera o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad; b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados; c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenas; d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo de dicho contenido; e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho; f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción legítima de órganos, fluidos o tejidos humanos", y,-----

Que, la trata de personas representa una grave violación a los derechos humanos de las víctimas: vulnera su derecho a la libertad, a la salud, a la educación y a la identidad, entre otros derechos fundamentales. El engaño, el reclutamiento, el transporte y la explotación de una persona con fines sexuales, trabajos forzados o alguna otra práctica análoga a la esclavitud, son características de este delito, y,-----

Que, este flagelo es considerado el tercer negocio ilícito más lucrativo a nivel mundial luego del tráfico de drogas y el de armas. En él, los tratantes logran la explotación de sus víctimas reteniéndolas mediante amenazas, falsas deudas, mentiras, coacción, violencia y bajo tales condiciones son sometidas, y,-----

Que, según un informe del Ministerio de Seguridad y publicado por los medios de comunicación, entre 2016 y 2018 hubo 1.117 allanamientos relacionados con el delito de trata de personas, fueron detenidas 632 personas y 2.797 víctimas fueron rescatadas. La mayor parte de las víctimas respondían a delitos laborales (1.436), seguidos de delitos sexuales (586) y reducción a la servidumbre (13), entre otros, y,-----

Que, el informe también detalla que la mayor parte de las víctimas rescatadas son mujeres de entre 18 y 35 años, aunque hay niños y niñas sometidos a esclavitud a partir de los 13 años. La mayoría son argentinos, bolivianos, peruanos, paraguayos, dominicanos o chinos que son llevados compulsivamente en el corredor de la frontera del NOA, el NEA y el centro del país, y,-----



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almirte. Brown

Que, por su parte desde el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se informa que desde finales del mes de abril de 2008 cuando se promulgó la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y hasta el 30 de junio de 2018, se alcanzó un total de 12.477 personas que fueron liberadas de las organizaciones de crimen organizado que se dedican a la trata y el tráfico de personas. Estas cifras, por demás significativas, nos exigen acciones inmediatas para los días siguientes al rescate, y,-----

Que, una de las medidas implementadas es el PROTOCOLO ÚNICO DE ARTICULACIÓN, elaborado por el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas (Resolución 1280/2015 de Jefatura de Gabinete de Ministros), cuya área de actuación es desde el momento de la denuncia hasta la asistencia a las víctimas, y,-----

Que, el protocolo incluye la detección y denuncia; la judicialización y persecución del delito y la asistencia integral a la persona damnificada, y,-----

Que, dentro de este último punto, se encuentra el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO (Resolución 1504/2013 de la Secretaría de Empleo de la Nación), destinado a toda persona relevada como víctima de prácticas de explotación sexual o de trata de personas, o en situación de vulnerabilidad vinculada a la prostitución, por un organismo público nacional, provincial o municipal, o por una organización no gubernamental con trayectoria en la temática o en la atención de esta población, y,-----

Que, cabe destacar que dicho SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO es una de las tres acciones que tiene el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dentro del Plan Nacional Bienal (2018-2020) contra la Trata y Explotación de Personas fue elaborado por el Comité Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26364, de Prevención y Sanción a la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y su modificatoria (Ley 26842/2012), y,-----

Que, sin embargo, se estima que tal medida resulta insuficiente si se la considera aislada de la posibilidad real de obtener un empleo. Está comprobado que muchos casos las personas que luego de ser rescatadas de las redes de trata, al tiempo vuelven a la misma situación. La falta de oportunidades y la necesidad de auto sustento muchas veces llevan a que dichas personas retornen a trabajos esclavos, y,-----

Que, por tanto, se hace imperioso implementar medidas que impidan, con la mayor celeridad posible, la recurrencia voluntaria de las propias víctimas a las mismas formas de explotación de las que fueron rescatadas, frente a una sociedad que le da la espalda a su inserción, y,-----

Que, en tal sentido, la presente iniciativa tiene como objeto lograr la reinserción laboral y, por tanto, social de aquellas personas víctimas de una de las formas más brutales del crimen organizado: LA TRATA, y,-----

Que, entre estas acciones es fundamental el servicio de la detección y denuncias mediante la LINEA145 anónima, nacional y gratuita, la que es atendida por profesionales capacitados y capacitadas en la problemática y funciona las 24 horas durante todos los días del año bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y,-----



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Que, es necesario realizar charlas informativas y capacitaciones mediante talleres de formación para los operadores, que colaboren con la distribución de material, que es proveído por el propio comité Nacional de Lucha contra la Trata de persona y que permitirá incluir material informativo tanto en las oficinas de dependencia municipal, como en las redes de la sociedad civil con las cuales el municipio trabaja como vecinales, organizaciones sociales, centro de salud, etc. Incluyendo campañas de difusión masivas, y,-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: La Presente Ordenanza tiene por objeto promover la inclusión laboral de las personas víctimas del delito de trata con fines de explotación sexual de acuerdo con la Ley N° 26.364 y su modificatoria.-----

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal debe ocupar personas víctima del delito de trata con fines de explotación sexual de acuerdo con la Ley N° 26.364 y su modificatoria, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento de dicho 1%, las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades y entes indicados deberán prioritariamente reservarse a personas víctimas del delito de trata de acuerdo con la Ley N° 26.364 y su modificatoria, **que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deba cubrirse.**

A los fines del efectivo cumplimiento del mínimo o establecido, todos los entes enunciados en el párrafo precedente, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación el relevamiento efectuado sobre el porcentaje aquí prescripto, precisando las vacantes existentes y las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse.

Los responsables de los organismos enumerados, en donde se verifique alguna falta en las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerara que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.-----

ARTICULO 3º: Para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley, se deberá contar con la autorización escrita de la persona damnificada, resguardándose la intimidad y confidencialidad de la información escrita de la persona damnificada, resguardándose la intimidad y confidencialidad de la información. Sin perjuicio de ello, le reglamentación asegurara el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley N° 26.364.-----



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

ARTICULO 4º: La falta de antecedentes laborales y educativos de las personas beneficiarias no será un impedimento para acceder a los derechos que reconoce la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal y sus órganos dependientes deberán garantizar la capacitación laboral obligatoria y remunerada de las personas aspirantes a cualquier puesto laboral requerido por los mismos.-----

ARTICULO 6º: El cumplimiento del cupo laboral previsto en la presente Ordenanza no puede implicar autorización para suplantar trabajadores o trabajadoras que cuentan con una relación laboral con los organismos detallados en el artículo 2 de la presente ley, disponiendo su cese.-----

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 8º: La presentada Ordenanza será reglamentada en un plazo máximo de 90 (noventa) días, contados a partir de su sanción.-----

ARTICULO 9º: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de las mujeres y la diversidad sexual, proceda a difundir el servicio de la detención y denuncias mediante la LINEA 145 anónima, nacional y gratuita, que es atendida por profesionales capacitados en la problemáticas y funciona las 24 horas durante todos los días del año bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.-----

ARTICULO 10º: Dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar campañas de difusión masivas y gestionar ante el Comité Nacional de lucha contra la Trata de Personas la provisión de materiales informativos y de difusión para distribuirlos, exhibirlos en dependencias municipales, incluyendo el servicio de transporte público de pasajeros, como en organizaciones de la sociedad civil, asociaciones vecinales, clubes, organizaciones barriales etcétera. Incluyendo en las campañas de promoción de derechos en los territorios a fin de fortalecer la prevención investigación y judicialización de los delitos de trata y explotación de personas.-----

ARTÍCULO 11º: Remitir copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal. Para su conocimiento y demás efectos-----

ARTICULO 12º: Comuníquese, Publíquese, Cúmplase, Regístrese, y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, CONTINUACION DE CUARTO INTERMEDIO DE SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA DIECISIETE DE AGOSTO, PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL CONCEJAL: FABIAN RENFIGES APROBADO MEDIANTE DICTAMEN DE COMISION, EN SESION CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS POR LOS CONCEJALES: GLADYS GONZALEZ, CARMEN D. CHAVARRIA, RICARDO TORRES, CARLOS VILLALBA, DANIEL CAMPOS, RAMON GERARDO ARGANARAZ, ADRIANA OBEID Y FABIAN RENFIGES.-----

Isaura del C. de la Rosa
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante - Salvador Mazza



Gustavo E. Subelza Delgado
PRESIDENTE
Concejo Deliberante - Salvador Mazza